



Resolución Ministerial

Lima, 12 SEP. 2022

Nº 0932 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 5022/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 01467-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 026-2022, la Jefatura de la Secretaría Institucional de Asuntos Jurídicos de la Marina de Guerra precisa que, a través del Oficio N° 1744/42, la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, de un (1) Oficial y cinco (5) Cadetes de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de la Armada Nacional de la República de Colombia, para que realicen una pasantía, del 18 al 23 de setiembre de 2022, a fin de conocer las actividades diarias que realizan los Cadetes Navales como parte de su formación integral en la Escuela Naval del Perú; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al país, sin armas de guerra, del referido personal militar extranjero;

Que, con Oficio N° 5022/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional, sin armas de guerra, del referido personal militar extranjero, con la finalidad de intercambiar conocimientos, experiencias y fomentar el establecimiento de vínculos profesionales permanentes de cooperación y reciprocidad entre las Armadas participantes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01467-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsumen en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N°



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON José Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 16:12:41 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA José Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 12:26:24 -05:00

27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Secretaría General; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a seis (6) efectivos militares de la Armada Nacional de la República de Colombia, del 18 al 23 de setiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Richard Washington Tineo Quispe
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON José Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 16:13:18 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA José Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 12:26:36 -05:00